

¿CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ELABORADOS EN CONTRA DE LO MARCADO POR LEY?

Tribuna

Héctor Escribano Gómez

► Ingeniero Técnico Industrial. Responsable de Innovación, Desarrollo y Formación en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante. Docente de los Cursos sobre Certificación Energética de Edificios con CE3X

El pasado 1 de junio entró en vigor el RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. La redacción del Real Decreto ha dado lugar a varias dudas, ya que no deja claras algunas cuestiones e incluye líneas que pueden llevar a confusión o a mala interpretación.

Estas cuestiones propiciaron la aparición de las «Respuestas a Preguntas Frecuentes» (con varias revisiones) publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) a través de la Secretaría de Estado de Energía. Este documento vino a aclarar aquellas dudas surgidas a raíz de la publicación del Real Decreto, sin embargo no ha evitado que algunas empresas (escudándose en interpretaciones del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de edificios) realicen prácticas que pueden ser objeto de sanción por no cumplir con la normativa vigente.

El caso más evidente de esa mala praxis, es el de empresas que dentro de su publicidad para contratar el mencionado servicio, especifican que es el cliente quien suministra los datos y fotografías del edificio o la parte del mismo que haya de ser certificada. En este sentido, el artículo 5.5 del procedimiento básico aprobado por el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, expresamente exige que «durante el proceso de certificación, el técnico competente realizará las pruebas y comprobaciones necesarias, con la finalidad de establecer la conformidad

que la información contenida en el certificado de eficiencia energética con el edificio o con la parte del mismo». Esta práctica estaría situando indebidamente al cliente en la condición de técnico ayudante del técnico competente emisor del certificado, previsto en el artículo 8 del Real Decreto. Este hecho ha sido denunciado por el Consejo General de la Ingeniería Técnica Industrial (COGITI) ante las correspondientes Consejerías de las comunidades autónomas en las que se realizaban estas prácticas.

«Se está incumpliendo de forma flagrante la normativa en esta materia, y al mismo tiempo se está haciendo un flaco favor a la sociedad, con la comisión de éstas y otras irregularidades. Además, cuando se frivoliza de esta forma tan descarada sobre un trabajo profesional, que debe contener un determinado rigor profesional y técnico, se está restando importancia al mismo, y esto conduce a la dirección contraria que persigue la normativa, y es que el ciudadano piensa que se trata de una tasa más que se ha inventado la Administración para continuar con su afán recaudatorio, y se obvia por completo el fin perseguido. La eficiencia energética es algo realmente beneficioso para la sociedad en muchos aspectos que van desde el económico, el confort, el medio ambiente, etc..., y tenemos la obligación de transmitirlos correctamente para generar la cultura que posibilite conseguir los objetivos marcados», ha manifestado el presidente del COGITI, **José Antonio Galdón Ruiz**, según artículo publicado en la página web de la entidad, quien añade además que; «desde el Consejo General mantendremos la firmeza para atajar la competencia desleal y la mala praxis, en ésta y otras actuaciones profesionales, y siempre en defensa de los ciudadanos, dado que es una de las misiones que nos han sido encomendadas a los Colegios Profesionales».

A raíz de la denuncia del COGITI, otros organismos se han manifestado y



Desde el COGITI se ha denunciado la competencia desleal y la mala praxis a la hora de emitir un certificado de eficiencia energética de los edificios. INFORMACIÓN

han tomado medidas en este sentido. Es el caso de la Consejería de Industria de Cantabria, que ha ordenado el inmediato inicio de un «peinado» de 250 de los casi 7.000 certificados energéticos presentados desde el día 1 de junio en este Organismo –un 5% aproximadamente del total– para, con este muestreo, obtener un diagnóstico sobre el nivel de veracidad de los datos suscritos por los certificadores y propietarios de estas viviendas. Este chequeo se habrían extendido hasta el 31 de diciembre de 2013, según ha confirmado el Director General de Innovación e Industria del Gobierno de Cantabria, **Fernando Rodríguez**, quien a su vez detalla: «Vamos a analizar 250 certificados enteros, de arriba a abajo, visitando cada inmueble, verificando los cálculos y preguntando al usuario si el certificador ha ido personalmente a realizar las mediciones (...). Comprobaremos si los datos del inmueble o la vivienda son los mismos que constan en el certificado, y si el cálculo ha sido realiza-

do correctamente. Si estos tres parámetros se cumplen, le daremos el visto bueno, o de lo contrario, le impondremos una sanción, dándole cumplida información del resultado al cliente». Estas multas pueden ser desde 300 a 6.000 euros, dependiendo de la gravedad de la infracción.

Esta mala interpretación del Real Decreto no ha sido la única que ha llevado a confusión, ya que han surgido otras en temas como la no obligatoriedad del certificado para algunos edificios (como es el caso de los edificios aislados de menos de 50 m²), cuáles son las titulaciones que habilitan como técnico competente para certificar, o la obligatoriedad o no de registrar el certificado en el órgano competente de la comunidad autónoma y el responsable de ello. Cuestiones que se han venido aclarando en las diferentes versiones del documento de respuestas a preguntas frecuentes sobre el Real Decreto 235/2013 que citábamos al inicio del presente artículo.



**Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos Industriales
de Alicante**

Centro de Formación
inscripciones.coitalicante.es



Becas para Colegiados y Bonificaciones para Empresas

Av. de la Estación, 5 – 03003 Alicante
Tel. 96 592 61 73 – Fax 96 513 60 17 – Apdo. Correos 1035

http://www.coitalicante.es

secretaria.coita@coitalicante.es

Delegaciones: Goya, 1
03801 Alcoy
Tel. 96 554 27 91
Fax 96 554 30 81

Av. Candilix, 42- Entlo
03202 Elche
Tel. 96 661 51 63
Fax 96 661 34 69



ABIERTO PLAZO DE INSCRIPCIÓN

- **Curso de Experto en Instalaciones Térmicas en Edificación (2da Edición adaptada al nuevo CTE-HE y RITE 2013) (12 horas)**
- **Curso sobre Planes de Autoprotección (20 horas)**
- **Curso Marcado CE y Adecuación de Máquinas (2da. Edición, Delegación de ALCOY) (12 horas)**
- **Curso de Energías Renovables: Solar Fotovoltaica y Eólica (12 horas)**
- **Curso de Especialización en Informes Evaluación Edificios (24 horas)**
- **Jornada Técnica sobre la Aplicación GEA (Gestión de Expedientes de Acometida) de Iberdrola (2 horas)**